

**CONSIDERANDO:** Que el expediente ha sido informado favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, el día 14 de febrero de 1985.

Vistos y examinados los preceptos 270-d y 189 de la Ley de Régimen Local, 95 y 99 del Reglamento de Bienes, artículo 3 de la Ley 40/81 la Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y el Decreto 2912/79 artículo 45-6,2.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, en virtud de las competencias asumidas, resuelve prestar su conformidad en el expediente de «Constitución de Hipoteca», instruido por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

Cáceres, a 20 de marzo de 1985.

El Director General de Admón Local,  
FRANCISCO ACEDO CARRERA

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz sobre «Constitución de hipoteca en terrenos de su propiedad en el municipio de Valverde de Llerena».*

Examinado el expediente remitido por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, sobre «Constitución de Hipoteca en terrenos de su propiedad en el municipio de Valverde de Llerena».

**RESULTANDO:** Que el Pleno de la Corporación Provincial previa la tramitación del oportuno expediente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1983, y con el quorum de la mayoría absoluta del número de hecho de la Corporación que determina el artículo 3-2,m. de la Ley 40/81.

**RESULTANDO:** Que los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Valverde de Llerena a la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, figuran inscritos en el Inventario de Bienes de la misma con la calificación jurídica de Bienes de Propios.

**RESULTANDO:** Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y seis mil setecientos sesenta y tres pesetas (48.836.763).

**RESULTANDO:** Que el importe del Presupuesto Ordinario de la Corporación Provincial pa-

ra el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 7.758.476.239 pesetas.

**RESULTANDO:** Que no superan los límites del 10% del citado importe del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial la disposición de bienes.

**CONSIDERANDO:** Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental, es decir la tramitación del expediente y acuerdo con el quorum señalado en el artículo 3-2,m de la Ley 40/81, como el requisito sustantivo, o de fondo, la conveniencia para la Corporación Provincial de gravar con hipoteca la finca de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente ha sido informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 14 de febrero de 1985.

Vistos y examinados los preceptos 270-d y 189 de la Ley de Régimen Local, 95 y 99 del Reglamento de Bienes, artículo 3 de la Ley 40/81 la Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y el Decreto 2912/79 artículo 45-6,2.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, en virtud de las competencias asumidas, resuelve prestar su conformidad en el expediente de «Constitución de Hipotecas», instruido por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

Cáceres, a 20 de marzo de 1985.

El Director General de Admón Local,  
FRANCISCO ACEDO CARRERA

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Parque de Castelar núm. 2. Badajoz en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en